

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Principe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 25.

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

D. José Crespo, Gobernador Civil interino de la provincia de Oviedo. Hago saber:

Que D. Jacobo Rubio Ordoñez, vecino de Alier, ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Forzosa», sita en la parroquia de Priandi, concejo de Neva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Forzosa», número 6.655; «Espera Ferrocarritil», número 9.359, y «Sabelina», número 8.784.

Fué admitido este registro con el número 20.394.

R. al núm. 1.478

Que D. José Gutiérrez Solana, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Buena Fé», sita en el paraje llamado Peña Bermigo, parroquia de Llanos de Somerón, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Buena Fé», número 19.425, y «Amelia», número 19.280.

Fué admitido este registro con el número 19.590.

R. al núm. 1.479

Que D. Vicente Vázquez y Fernández, vecino de Olloniego, ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Vicentina», sita en la parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Vicentina», número 16.573; «Constancia», número 12.732, y «La Clementina», número 18.279.

Fué admitido este registro con el número 20.568.

R. al núm. 1.471

Que D. Ciriaco Tamargo Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a primera Florida», sita en el paraje llamado Montes de Beloncio, parroquia de Beloncio, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Ampliación a primera Florida», número 13.869; «Burgalesa», núm. 18.194; «Descuidada», número 18.847, y «Milagritos», número 20.063.

Fué admitido este registro con el número 20.529.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene la Real orden de 27 de Agosto de 1918.

Oviedo, 20 de Abril de 1920.

El Gobernador interino,

José Crespo

R. al núm. 1.472

EXPROPIACIONES

Confirmado por Real orden de 18 de Enero último el decreto de este Gobierno de 11 de Septiembre anterior, por el que se declaró la necesidad de la ocupación de parte de la finca «El Folgüerón» y se desestimaba la oposición formulada por el expropiado D. Manuel Argüelles, y firme la mencionada Real orden, por no admitirse recurso alguno contra ella, he acordado se notifique a los interesados aquella Real orden, y dispuesto que el Sr. Argüelles y el representante de la Sociedad «Minera del Caudal y del Alier», comparezcan en la Alcaldía de Mieres en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde su notificación, a nombrar el perito que a cada uno haya de representar en la tasación de aquel terreno, el que para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución y los Reales decretos de 4 de Julio de 1831 y 6 de Noviembre de 1903 y hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL conforme a lo preceptuado en el art. 20 de dicha Ley.

Oviedo, 24 de Abril de 1920.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. al núm. 1.492

Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 25 de Marzo

de 1920.

Presidencia del Sr. D. José Guisasola

Pedregal

Abierta a las doce bajo la presidencia del Sr. Guisasola Pedregal, Presidente y con asistencia de los Sres. Saro, Trellés, Gómez, Pérez Alonso, Abego, Fernández y G. Río, Llano Ponte, Argüelles, Menéndez Castañedo, González, Vigil, Suárez, Rodríguez Arango, del Valle, Aran-

go, Landeta, Díaz Rodríguez, García González, Graña, Prieto, Alas Pumariño, la Torre y Arias, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

La Diputación quedó enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 del actual autorizando a esta Diputación, en vista de un expediente promovido a fin de recabar ingresos con que cubrir el déficit de su presupuesto, para recargar en un 25 por 100 el arbitrio que viene percibiendo sobre vinos, aguardientes, licores y sal, y para establecer un nuevo arbitrio de veinte céntimos de peseta sobre cada tonelada de mineral que se explota en la provincia y no se exporte fuera de ella, y denegando la autorización solicitada para establecer un arbitrio sobre la exportación de la sidra.

El Sr. de Valle solicitó de la Comisión de Sres. Diputados que fué a Madrid a gestionar la autorización del establecimiento de estos arbitrios explique el curso de sus gestiones, pues esta Diputación les encomendó que procurara el despacho del expediente relativo al impuesto de una peseta sobre tonelada de carbón que se explotara en Asturias y si esto no se conseguía, gestionara el nuevo arbitrio de veinte céntimos de peseta, y quiere saber si aquello quedó desechado o por el contrario es necesario tomar alguna determinación, a fin de conseguir lo que por una ley se otorgó a la Corporación.

El Sr. Vigil manifestó que la Comisión que fué a Madrid llevaba el encargo de gestionar directamente los nuevos arbitrios y de paso procurar el levantamiento de la suspensión de la Ley concediendo a esta Diputación la facultad de crear el impuesto de una peseta por tonelada de carbón que se explotara en la provincia, aquéllos para el presupuesto ordinario y el de una peseta para cubrir los gastos ocasionados con motivo de la conmemoración del Centenario de Covadonga; que de acuerdo con los Diputados «Cortes por esta provincia consideraron conveniente tratar de conseguir primero lo que se refiere

al presupuesto ordinario y después de conseguido era ocasión de tratar con los mineros el medio de llegar a un acuerdo en todo lo relativo a los gastos del Centenario de Covadonga.

Creó deber manifestar haber encontrado grandes oposiciones debidas a que hay quien labora en contra del establecimiento de estos arbitrios en favor de la Diputación.

El Sr. Abego confirmó las manifestaciones del Sr. Vigil añadiendo que algo se trató de lo relativo al impuesto de una peseta en tonelada de carbón para cubrir el presupuesto extraordinario de los gastos de conmemoración del Centenario de Covadonga, y que se dirigieron telegramas a Asturias para ver de llegar a un acuerdo, habiéndose advertido que los representantes de los mineros no se consideraban autorizados para adoptarlo, por lo que fué convenido retardar la solución para darla aquí.

El Sr. Gómez dijo que no puede olvidarse este asunto, y que debe resolverse de una vez. Creó que hay que realizar una nueva gestión con la Patronal minera para reducir el gravamen a lo que se consume dentro de esta provincia y aunque de esta manera en un presupuesto no se podría cubrir con el ingreso resultante los gastos del Centenario, podían diluirse en dos, tres, o más presupuestos.

Hizo gran incapie en que no debe abandonarse y menos renunciarse al proyecto de Escuela Industrial que nadie impugna y a cuyo gasto contribuirá el Estado con el cincuenta por ciento.

Sostuvo que una vez se llegara a un acuerdo con la Patronal y en vista de la solución, las 500 o 600.000 pesetas que producía el arbitrio pudieran servir de garantía para un empréstito provincial, mediante el cual e inmediatamente se podrían llevar a cabo la institución de la Escuela Industrial y construcción del nuevo Manicomio, consiguiendo con esto último una gran economía la Diputación, toda vez se haría entrega del mismo al Estado corriendo por cuenta de éste, como es de ley, su sostenimiento.

Terminó interesando de la Corporación se reanuden las gestiones necesarias para conseguir la peseta de impuesto sobre el consumo de Asturias, a fin de poder llegar a que sea una realidad la institución de la Escuela Industrial y construcción del Manicomio.

El Sr. Saro manifestó que visitó, con otros, a los representantes de la Patronal, y debe decir que sacó la impresión de que aquélla es opuesta a todo gravamen que tenga el carácter de permanente; que se pudiera llegar a un concierto por una cantidad alzada y para un destino concreto, y que la Diputación debe ir a la resolución de la cuestión de fondo del asunto, restablecer el derecho perturbado con la Real orden dictada, suspendiendo los efectos de la Ley que autoriza el arbitrio, y obtenido ésto cabría pactar.

El Sr. Gómez expuso que no aspira a que el arbitrio sea permanente, pues sólo para el sostenimiento

de la Escuela Industrial y dando el Estado la mitad, las 50.000 pesetas que corresponderían a la Diputación, partiendo del supuesto que el gasto ascendiera a 100.000, serían un gravamen, desde luego insignificante, y en último término podría pagarse del presupuesto ordinario; que la resistencia de la Patronal era a que se gravara la explotación, pero reducido al consumo de Asturias, tal vez cediese, y prueba de todo lo dicho es que la Real orden de que se dió cuenta hoy ha caído muy bien, y que dado el espíritu que reina en los centros de Madrid nada se conseguirá con ir allí sin obtener previamente la aquiescencia de los productores.

El Sr. Vigil indicó que siempre se habló en Madrid de llegar a un acuerdo en lo referente a la Escuela Industrial y Escuela Covadonga de Cangas de Oñis, pudiendo reanudarse las gestiones, a fin de llegar a feliz término, y estimó que no debe hablarse para la imposición del arbitrio de consumo, sino de explotación, pues aquéllo dificultaría la cobranza.

El Sr. de la Torre advirtió que dados los términos de este problema, es doloroso discutirlo, cuando está ya para aprobarse el presupuesto, y que le faltan energías a la Diputación, toda vez no las reveló en empresas de la importancia de la que se está discutiendo, ni las demostró ya antes de ahora, dejándose arrollar, sin tener en cuenta que es la primera Corporación administrativa de la provincia y podría poner en más aprieto al Gobierno que la misma Patronal.

Se extendió en consideraciones, haciendo resaltar el mal estado del Hospital-Manicomio y Hospicio, todo lo cual no se puede remediar haciendo presupuestos de prisa y corriendo y no apelando a la fuerza en los casos necesarios, nunca más justificada que en el presente; que si el presupuesto no se puede presentar nivelado, después de cubiertas decorosamente las necesidades de la provincia, se presente en la forma que resulte; que con las aspiraciones mínimas de esta Diputación en los asuntos que se vienen discutiendo, siempre quedarán los servicios más importantes, como son los benéficos, abandonados por falta de recursos.

El Sr. Gómez manifestó que falta saber si la Diputación tiene energía suficiente para imponerse al Poder Central en frente de la Patronal minera; que ya se intentó cuando la Real orden derogando los efectos de la Ley de Covadonga y no se consiguió nada; que tal como se halla la organización social y teniendo en cuenta los desengaños que viene dando la realidad, cree que de no suavizar las asperezas que pudiera haber entre las entidades contendientes, no se obtendrá resultado práctico alguno.

El Sr. de la Torre afirmó que se debe llegar hasta la violencia cuando por otros medios no se consigue lo que es de justicia, e hizo resaltar varias deficiencias observadas en los Establecimientos benéficos y que considera urgente corregir.

El Sr. Saro se mostró conforme

en que era preciso dar la batalla a los elementos que se oponen al cumplimiento de la Ley votada con motivo del Centenario de Covadonga.

El Sr. Suárez se hizo cargo de las censuras lanzadas por el Sr. Torre contra los Establecimientos de Beneficencia, y después de elogiar la gestión del Sr. Visitador del Hospital, manifestó que en cuanto al Hospicio había procurado corregir y corregido en gran parte, con el apoyo de la Comisión provincial, las graves deficiencias observadas, creyendo que están hoy los niños perfectamente tratados; y en cuanto a la actitud de energía que debe adoptarse en frente del egoísmo de los patronos mineros, se mostró conforme, pero observando que no todos los Diputados a Cortes apoyan las aspiraciones de la Diputación, estando seguro de que ninguna fracción más que la socialista puede contar con el concurso de todos los miembros que la constituyen, y con la seguridad de que el que falte a los acuerdos adoptados tendrá la sanción adecuada, y prometió que si eran ciertas las denuncias hechas por el señor Torre respecto al Hospicio, recaería una corrección ejemplar.

Rectificaron los Sres. Saro y Torre, proponiendo el primero que los distintos sectores políticos de la Diputación requieran el concurso de los Diputados a Cortes de su credo, y el Sr. Torre manifestó que no había querido hacer cargo ninguno a los Diputados Visitadores.

El Sr. Vigil dijo que los socialistas trabajan en beneficio de los intereses provinciales sin ruido, pero con fruto, esperando que se restablezca el prestigio de la Diputación, y que entonces será ocasión de hacer alarde de energía que, sin aquél, conducirían al ridículo, y refiriéndose a la actuación de los Diputados a Cortes en las gestiones para obtener la autorización de los arbitrios extraordinarios, hizo especial elogio de la ayuda que se encontró en el Sr. Pedregal.

Hizo referencia a las mejoras que quiso llevar al presupuesto y al propósito amplio de construir nuevos edificios para la Beneficencia, requiriendo a todos para que no se limiten a venir a la sesión, y si acaso a lanzar censuras, sino que trabajen para mejorar los servicios; opinando respecto de las deficiencias observadas que en todas partes se echan de ver, como pudo advertir en el Manicomio de Valladolid, donde los locos no están mejor que en el de Oviedo, y que hay mucho de injusticia en la prevención que se tiene contra esta Corporación provincial.

El Sr. Gómez observó que el debate había desviado la cuestión, que de todo lo dicho se deducía que los patronos mineros eran más fuertes en Madrid que la Diputación, y que debía resolverse si se adoptaba una actitud enérgica u oportunista.

El Sr. Saro propuso se acordare dirigirse al Sr. Ministro de la Gobernación y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestándole que si en el plazo de cuarenta y ocho horas no se resolvía el recurso contra la Real orden que dejó

en suspenso la cobranza sobre el arbitrio de los carbones, dimitiría la Diputación.

El Sr. Vigil propuso en cambio que este requerimiento se aplazase hasta después de haberse entrevistado con los patronos mineros una Comisión, que al efecto debe designarse, y después de saber cuál es la actitud en que se colocan, porque está convencido de que no se atiende al derecho, sino a la fuerza, y que la Diputación carece hoy de ella.

El Sr. Abego hizo constar la ayuda que prestaron a la Comisión los Senadores y Diputados a Cortes, a quienes convocó solícitamente el señor Suárez Inclán, y también hizo elogios del apoyo especial que encontraron en el Sr. Pedregal.

El Sr. Gómez propuso que se autorizase a la Mesa para que antes de terminar este período semestral conferenciase con la Patronal minera para averiguar hasta qué punto podrían obtenerse de ella concesiones.

Se acordó suspender por el momento este debate, para reanudar más tarde.

Fué tomada en consideración, acordándose pasarla a la Comisión de Instrucción pública, una proposición de los Sres. Suárez, Fernández Ríos y Saro, interesando la reforma de los artículos 3.º, 8.º y 13 del Reglamento de pensionados artistas.

También fué tomada en consideración, pasando a la Comisión de lo Interior, una proposición de los señores Suárez y Vigil para la revisión de todas las plantillas del personal afecto a los distintos Negociados y servicios, horas de oficinas, señalamiento de haberes, provisión de vacantes, jornada de los obreros y modificación de Reglamentos.

Asimismo fué tomada en consideración, pasando a las Comisiones de Obras públicas y Hacienda, una proposición de los mismos señores Suárez y Vigil para que se hagan los proyectos y presupuestos para edificios de Hospital Manicomio, Hospicio y Escuela Normal, y otro para la urbanización y valoración de los terrenos que actualmente ocupan, incluyendo en ellos el que ocupan la casa de las Siervas de Jesús.

Tomada en consideración, declarada urgente y aprobada una proposición de los mismos Sres. Suárez y Vigil, se acordó, conforme a la misma, nombrar una Comisión especial encargada de estudiar la reforma de los Reglamentos del Hospital y Hospicio, y que proponga lo que crea conveniente en la próxima reunión de la Diputación, la cual comisión la Compondrán los señores D. José María Suárez, don Cesáreo del Valle y D. José María de Saro.

Accediendo a una instancia de D. José Somoano Pérez, se acordó que previas las formalidades reglamentarias le sea entregado el niño asilado en el Hospicio Roberto Sor-do, a fin de embarcarlo para Méjico, donde reside su padre.

Se acordó también aprobar la distribución de fondos para el presente mes de Marzo, importante en

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento declarar desierta la subasta para contratar el servicio de seguro de incendios de los edificios del común de vecinos, celebrada el día 6 del corriente, se anuncia la segunda subasta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, para el día 12 de Mayo próximo, en las mismas condiciones que las insertadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de Marzo último y por el mismo tipo prima de presupuesto de 5.000 pesetas anuales.

El expediente y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Oviedo, 17 de Abril de 1920.

R. al núm. 1.461

Alcaldía de Tineo

Edictos.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Luis Menéndez Menéndez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel y Antonio Menéndez Menéndez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Manuel y Antonio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel y Antonio, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luis.

Los repetidos Manuel y Antonio, son naturales de Tineo, hijos de Antonio y de Josefa, y cuenta 29 años de edad, el primero y 17 cuando se ausentó para la Habana, y 27 años de edad, el segundo y 15 cuando se embarcó para igual destino; las señas del Manuel son: estatura regular, pelo y cejas negro, ojos oscuros, y las de Antonio, iguales y además una cicatriz en la nariz.

Tineo, a 2 de de Abril de 1920.—
El Alcalde, Ceferino Menéndez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Valentín Fernández Maldonado, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Emilio y Segundo Fernández Maldonado, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan

conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Emilio y Segundo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Emilio y Segundo, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Valentín.

Los repetidos Emilio y Segundo, son naturales de Carcediel, hijos de Manuel y de María y cuenta 30 años de edad, Emilio y 15 al ausentarse y 27 años de edad, el Segundo y 15 al marcharse; ambos se embarcaron para la Habana, y eran, el primero de estatura proporcionada a la edad, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color blanco; y el otro de estatura alta, pelo y cejas castaño, oscuro, ojos pardos, casi negros, nariz larga y afilada, boca regular, color moreno.

Tineo, a 2 de Abril de 1920.—
El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 1.382

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Parrondo Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Jenaro y Carlos Parrondo Riesgo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos Jenaro y Carlos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Jenaro y Carlos para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

Los repetidos Jenaro y Carlos son naturales de Villatresmil, hijos de José y de María, y cuentan 27 años de edad el primero y 15 cuando embarcó, ausentándose para la Habana, y era de estatura a la edad, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, y el segundo es de 29 años de edad y tenía 13 cuando se embarcó, también para la Habana, y era corpulento, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color blanco.

Tineo, a 2 de Abril de 1920.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 1.425

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Loza González, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Jerónimo Loza González, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Re-

glamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jerónimo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jerónimo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido Jerónimo es natural de Tineo, hijo de Manuel y de Segunda, y cuenta 34 años de edad, habiéndose ausentado para Buenos Aires cuando tenía 20 años, y era de estatura alta, pelo y cejas rubios, ojos claros, nariz y boca regulares y barba rubia.

Tineo, a 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 1.424

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se promovió expediente por D. Rafael Echevarría Noya, mayor de edad, del comercio de esta plaza, como marido y representante legal de D.^a María Mercedes Echevarría y la Rosa, sobre que se declare herederos de D.^a Celestina la Rosa Guisasaola, a su hermana D.^a María de los Dolores, representando a su también hermano D. Agustín, a la hija Castora la Rosa Mori, y representando a la su vez hermana doña Etelevina, a los hijos Valentín, Casimiro, María Mercedes, Adela, Sixto, María Argentina, Samuel, Francisco y Cándido Echevarría la Rosa y al nieta Jesús Joaquín Echevarría Díaz, en representación de su padre, hijo a su vez de D.^a Etelevina, Joaquín; y declarando asimismo heredera abintestato de D.^a Castora la Rosa Mori, representando al hijo natural Oscar, a la que éste dejó de su matrimonio con D.^a Olvido García, llamada María del Rosario la Rosa García; la D.^a Celestina falleció en esta Ciudad el 30 de Agosto de 1917, hallándose viuda, sin ascendientes ni descendientes, y sin haber otorgado testamento, ni haber dejado otros parientes que los indicados.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada de la D.^a Celestina la Rosa Guisasaola, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que las solicitan, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro de treinta días.

Oviedo catorce de Abril de mil novecientos veinte.—Félix Gazo.—El Secretario, Cayetano Meaza.

R. al núm. 1.458

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el caso que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ SANZ, Tomás Manuel, de 20 años de edad, hijo de Fernando y de Atanasia, soltero, zapatero, natural de esta ciudad de Toro, domiciliado últimamente en Zamora, barrio de Pinilla, y en la actualidad se encuentra trabajando en Asturias, ignorándose su residencia, procesado en causa seguida con el número siete mil novecientos diecinueve, por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora, a responder de los cargos que contra el mismo resultan a ser reducido a prisión, apercibido que de no hacerlo así le arará el perjuicio a que haya lugar.

1.263

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto Antonio Menéndez López, del Trozo de Luarca, folio 5 del reemplazo de 1919, hijo de Alfonso y María, natural y vecino de Estabanda (Navia), para que en el término de noventa días contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la Ayudantía de Marina de Luarca, a responder en sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo por su falta de presentación en esta Comandancia de Trozo al ser llamado para ser ingresado en el servicio de la Armada, el día 16 de Enero de 1919, pues de no verificar dicha presentación se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios señalados en la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo de la marinería de la Armada; rogando a los autoridades tanto Civiles como Militares, la busca y captura del individuo de referencia para su conducción y presentación en este Juzgado.

974

ANUNCIOS NO OFICIALES

Mutua Asturiana de Accidentes de Gijón

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó convocar a Junta general ordinaria para el día 5 de Mayo próximo, a las tres y media de la tarde, en las oficinas de esta Mutua.

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, todos los asociados tienen derecho de asistencia, que pueden delegar en otro asociado por carta dirigida al Presidente.

Gijón, 21 de Abril de 1920.—El Director, R. Puentes del Busto.

3-1